

Salta 02 FEB 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00161/23

VISTO:

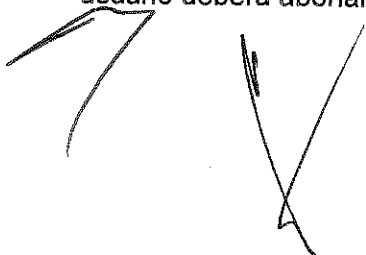
El expediente Ente Regulador N° 267-57.281/2022, caratulado: "CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS – ROMERO OSCAR – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA", el Acta de Directorio N° 05/23, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS solicitan la exención de pago respecto de los Servicios Sanitarios para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial N° 4204/72 ampliatorio del Decreto N° 5737/59 prevé en su artículo 1° la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2° del Decreto 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9° del Decreto provincial N° 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador N° 1024/07 prevé en su artículo 1° la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2° de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.



Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 24/25), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en calle Los Gladiolos N° 385 de Villa Las Rosas, de la ciudad de Salta (funciona un centro vecinal en el que se realizan diversas reuniones y actividades, como también capacitaciones para asistencia terapéutica, maquillaje, manicuría, lenguaje de señas y de cotillón solventándose solo con aportes de la cuota societaria mínima y simbólica), utilizando para ello el suministro sanitario el usuario Co.S.A.ySa. N° 30813 (catastro N° 32225), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios. En cuanto al suministro sanitario correspondiente al usuario Co.S.A.ySa. N° 58096, corresponde al abastecimiento de la pileta, buffet y quincho.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** que el catastro N° 32225 (usuario Co.S.A.ySa. N° 30813) de la ciudad de Salta, perteneciente al CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, con vigencia a partir de la notificación de la Resolución que se aprueba, con un tope de consumo equivalente de hasta 20 m<sup>3</sup>/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá

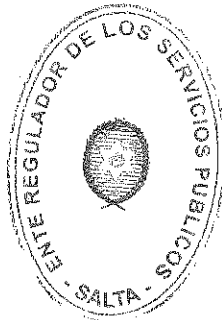
00161/23

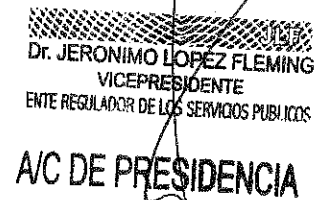
imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (usuario N° 30813).

**ARTÍCULO 3º: INFORMAR** al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de Co.S.A.ySa.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRAR**, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

  
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



  
Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING  
VICEPRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
A/C DE PRESIDENCIA

